



Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202200054700
Verbal de Restitución Inm-AM

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la demanda correspondió por reparto. Sírvase Proveer. Cali, 24 de octubre de 2022.

ANGELA MARIA LASSO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

Auto Interlocutorio. No. 1510
RAD. 7600140030282022-00547

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **DIEGO MONTAÑO POVEDA**, quien actúa por medio de apoderado judicial contra **DAVID ALEJANDRO RIAÑO FERNANDEZ y MARIA FERNANDA GARNICA CASTAÑEDA**, observa el Despacho que adolece de ciertos defectos que impone la declaratoria de inadmisibilidad:

(I)- Señala la parte actora en el hecho “CUARTO” de la demanda que los demandados hicieron un abono a la obligación por valor de \$12.000.000, en el mes de julio de 2022, sin que se indique expresamente a que concepto fueron aplicados estos abonos, teniendo en cuenta que en el hecho anterior se informó que la parte pasiva incurrió en mora de los pagos desde el mes de febrero de 2021

(II). Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 83 del C.G.P, sea preciso solicitar a la parte actora se sirva allegar al plenario Certificado de Tradición del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 370-621426, a fin de especificar su ubicación.

En consecuencia, el Juzgado;



Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202200054700
Verbal de Restitución Inm-AML

RESUELVE:

- 1.- **INADMITIR** la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 2.- **CONCEDER** a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 inciso 2° del C. G. P.).
- 3.- **RECONOCER** personería al abogado **CARLOS ARCESIO BENITEZ BERNAL** identificado con la cedula No. 1.085.904.332 y portador de la T.P. No. 233.499 del C.S de la Jud, con correo electrónico asistenciajuridica087@gmail.com, celular 312 2360852, para que represente a la parte actora en el presente asunto.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DE NOVIEMBRE DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICOHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia
teléfono: **8986868 ext 5281**
Correo electrónico: J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202200054700
Verbal de Restitución Inm-AL

